



Carta de Confidencialidad y No Divulgación

Carta de Confidencialidad y No Divulgación que suscriben, por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (en adelante "DGRNPIP"), representada por el Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, y por la otra parte, la Universidad Pedagógica Nacional (en adelante "LA UPN"), representada por el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Avalos, en su carácter de Rector, a quienes de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" y atendiendo a la calidad que asuman, como "emisor" o "receptor", conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con el propósito de que la "DGRNPIP" se encuentre en aptitud de determinar los requerimientos para que "LA UPN" esté en posibilidad de tener acceso a la información y documentación relativa a los Servicios WEB/CURP, es necesario contar con elementos que le permitan conceptualizar, dimensionar o limitar sus necesidades en la materia, para lo cual "LA UPN" podrá solicitar el acceso a información que le permita la utilización de dichos servicios, por lo que "LAS PARTES" atenderán lo siguiente:

a.- La "DGRNPIP" y "LA UPN" reconocen que podrán proporcionarse, intercambiarse, entregarse o brindarse acceso a la información o el material que se relaciona con los Servicios WEB/CURP, que concierne a los asuntos materia del presente documento, en términos de la fracción V del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción V del artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b.- La "DGRNPIP" y "LA UPN" acuerdan otorgarse absoluta confidencialidad y no divulgar total o parcialmente en forma alguna, directa o indirectamente, ni a través de terceros o interpósita persona, la información captada por los sentidos o intercambiada que se contenga en cualquier soporte o medio que sea proporcionada entre "LAS PARTES" y a excepción de aquella que la "DGRNPIP" requiera difundir en apego a la normatividad aplicable, por lo que en caso de existir restricción sobre esto último, "LA UPN" deberá hacerlo del conocimiento de la "DGRNPIP".

Asimismo, "LA UPN" se obliga a no divulgar los datos y resultados obtenidos, incluidos nombres de funcionarios y empleados tanto del "emisor" como de terceros, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de otra naturaleza análoga, inclusive aquellas transmisiones de carácter académico. De igual manera, le queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la "DGRNPIP".

c.- La "DGRNPIP" y "LA UPN" acuerdan que en cualquier momento del intercambio de información ambos podrán fungir como "emisor" o "receptor", por lo que aplicarán el presente documento atendiendo a la posición que asuma cada una de "LAS PARTES" en un momento dado.



d.- La "DGRNPIP" y "LA UPN" reconocen que la información que se proporcionarán es confidencial por naturaleza, por lo tanto, el "receptor" se compromete a no utilizar dicha información para ningún fin distinto a los plasmados en la presente Carta de Confidencialidad y No divulgación.

e.- La información podrá ser proporcionada únicamente al personal asignado por el "receptor", quienes podrán solicitar dichos datos con la finalidad de evaluación de algún aspecto relacionado con el propósito del presente documento; entendiéndose que los servidores públicos, directores, representantes legales, asesores y empleados de "LAS PARTES" serán informados por el "receptor" de la naturaleza confidencial de la información proporcionada o captada por los sentidos y serán instruidos para tratar a la misma confidencialmente y con las reservas expuestas en este instrumento.

En este sentido, "LA UPN" asumirá como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por sus empleados, funcionarios, asesores y demás adscritos a ésta.

f.- Al finalizar el propósito del presente documento, "LA UPN" deberá regresar a la "DGRNPIP" toda la información suministrada; cualquier circunstancia contraria será de la exclusiva responsabilidad de "LA UPN", la que responderá en todo momento sobre la contravención a este apartado.

2.- La "DGRNPIP" en todo momento evaluará la solicitud de información que le efectúe "LA UPN" y en caso de considerarla procedente le será proporcionada a ésta, la que en todo momento se sujetará a lo acordado en el presente documento.

3.- "LAS PARTES" convienen que la duración del presente documento será a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida aún después de cumplido el propósito de la presente Carta de Confidencialidad y No Divulgación, salvo manifestación expresa y por escrito que al efecto otorgue la "DGRNPIP" a "LA UPN".

4.- La realización del propósito de este instrumento no representa compromiso económico alguno para la "DGRNPIP", ni le implicará asumir derechos u obligaciones presentes o futuras.

5.- La supervisión y ejecución del presente documento estará al mando de la Dirección General Adjunta Técnica y de la Dirección del Registro de la Clave Única de Población, adscritas a la Dirección General de la "DGRNPIP".

6.- La violación a lo dispuesto en el presente instrumento se sujetará a la legislación aplicable.

La intención de este documento y la presente cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de cumplido el propósito del presente instrumento, salvo manifestación expresa y por escrito que al efecto otorgue la "DGRNPIP" a "LA UPN".

7.- De manera supletoria, será aplicable cualquier disposición normativa general o específica que regule las particularidades de confidencialidad, secrecía discrecionalidad, restricción de divulgación, entre otros y derivados del presente documento.



8.- Los datos de contacto de "LA UPN", para efectos del cumplimiento del presente documento, son:

**Denominación/
razón social:**

Universidad Pedagógica Nacional

**Nombre de los
representantes:**

Lic. Roberto Carlos Martínez Medina,
Encargado de la Subdirección de Servicios Escolares.

Lic. Víctor Álvarez Castorela,
Subdirector de Informática.

Domicilio fiscal:

Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Código Postal 14200, Tlalpan, Ciudad de México.

RFC:

UPN780829QW1

**Correos
electrónicos:**

rcmartinez@upn.mx
vacastorela@upn.mx

Teléfono:

5630 9700
Ext. 1414

9.- Para la interpretación y cumplimiento de esta "carta", así como para todo lo no previsto en la misma, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leída que fue la presente carta y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Por la "DGRNPIP"

Por "LA UPN"

Mtro. Adrián Escamilla Palafox
Director General del Registro Nacional de
Población e
Identificación Personal

Dr. Tenoch Esaú Cedillo Avalos
Rector

SUPERVISORES

Por la "DGRNPIP"

Por "LA UPN"

Lic. Angel Luis Suárez Sanabria
Director General Adjunto Técnico
Lic. Roberto Carlos Martínez Medina
Encargado de la Subdirección de
Servicios Escolares
Ing. Bertha Olimpia Berstain Luis
Directora del Registro de Clave
Única de Población
Lic. Víctor Álvarez Castorela
Subdirector de Informática

Hoja de firmas que corresponde a la Carta de Confidencialidad y No Divulgación suscrita por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, y la Universidad Pedagógica Nacional.

CONTENIDO

INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONFRONTA.....	3
Alcance.....	3
Recepción de Información.....	3
Requisitos Técnicos.....	3
Características del medio.....	3
Cifrado de la información.....	3
Etiquetas externas.....	3
Etiquetas internas.....	3
Formato de Registro e información requerida.....	4
Requisitos de forma.....	5
Envío de información.....	6
WEB SERVICES DE CONSULTA DE LA CURP.....	10
I. Introducción.....	10
II. Descripción de los Web Services para la consulta de la CURP (WSCURP).....	11
III. Requisitos de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services.....	11
IV. Descripción detallada del servicio.....	19
V. Mapeo de los parámetros de entrada y salida con los elementos de los archivos WSDL y del documento XML de retorno respectivamente.....	25
VI. Apéndices.....	27
VII. Glosario.....	36



INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONFRONTA

Alcance.

Este documento establece los requerimientos técnicos y de forma para que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) esté en posibilidad de recibir, procesar y entregar las bases de datos con información textual de las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y Entidades Federativas (EF).

Recepción de Información.

Los requisitos generales indispensables que deberán considerar las DAPF y EF en el envío de sus archivos para su procesamiento por la DRCUP, son de dos tipos:

- Técnicos
- De forma

Requisitos Técnicos.

Este tipo de requisitos se refieren al formato que deben observar los archivos tanto en su etiqueta externa, etiqueta interna y características de los registros.

Características del medio.

La información deberá ser cifrada por medio de software y entregada a través de uno de los siguientes medios:

- Servicio de FTP (recomendable)
- CD o DVD (Formato: Grabable o Regrabable)
- Dispositivo USB (Universal Serial Bus)
- Correo electrónico

Cifrado de la Información.

La DRCUP pone a disposición de la DAPF y EF un software de libre licenciamiento que permite el cifrado de la información a través de llaves (pública y privada) o bien a través de una contraseña segura.

Etiquetas Externas.

Los datos de la Etiqueta Externa (esta aplica solo a los medios ópticos) deberán ajustarse a lo aquí especificado, mientras que el número de dependencia deberá ser asignada por la DRCUP.

Cada volumen deberá ser identificado con su etiqueta, en la que consten los datos de referencia como sigue:

Ejemplo:

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ARCHIVO:	04001000000000.TXT	INFORMACIÓN TEXTUAL PARA CONFRONTA	
CANTIDAD DE REGISTROS:	00006252	FECHA GENERACIÓN:	DD/MM/AAAA
NOMBRE Y TEL. FUNCIONARIO RESPONSABLE: ING. JUAN PÉREZ SÁNCHEZ .56 88 11 11			

Etiquetas Internas.

El nombre del archivo de la Dependencia a confrontar debe tener como nombre la clave de la dependencia, seguida de un punto y la extensión "TXT". Ejemplo: 04001000000000.TXT

Los datos de la Etiqueta Interna (esta aplica a los medios electrónicos) deberán ser consistentes conforme a los especificados en la descripción del registro. Si un archivo incurre en inconsistencias en el registro de Etiquetas Internas, será objeto de devolución por parte de la DRCUP.



Formato de Registro e información requerida.

Las DAPF y EF deben enviar al menos la siguiente información:

- No. consecutivo o clave que asigna la dependencia
- Primer Apellido
- Segundo Apellido (obligatorio en caso de existir)
- Nombre(s)
- Sexo (H o M)
- Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)
- Entidad de Nacimiento (Conforme a Catálogo).

Los siguientes datos son opcionales: Nacionalidad, Clave del Tipo de Documento Probatorio y Datos del Documento Probatorio.

Cada registro consta de 23 campos, los cuales deben estar separados con "@" -arroba + pipe -, sin espacios, con los datos en mayúscula, sin acentos e incluyendo caracteres especiales (punto, diéresis, apóstrofo, coma, diagonal). Es indispensable que al término de cada registro se incluya el carácter de fin de línea (EOF) y que el archivo tenga formato de codificación de caracteres ANSI.

El formato que deberán cumplir los registros es el siguiente:

No. Campo	Concepto	Tipo	Longitud	Obligatorio	Pertenece a Catálogo
1	CURP	Alfanumérico	18		
2	No. consecutivo o clave que asigna la dependencia (RFC, NSS, CENTRO DE TRABAJO, RNE, etc.)	Alfanumérico	20	SI	
3	Primer Apellido	Alfabético	50	SI	
4	Segundo Apellido	Alfabético	50		
5	Nombre (s)	Alfabético	50	SI	
6	Sexo	Alfabético M = Mujer H = Hombre	1		SI
7	Fecha de Nacimiento	Númérico Formato: DD/MM/AAAA	10	SI	
8	Entidad de Nacimiento	Alfabético	2		SI
9	Nacionalidad	Alfabético	3		SI
10	Clave del Tipo de Documento Probatorio	Númérico	1		SI
Para el Tipo 1. Acta de Nacimiento.					
11	Clave Entidad de Registro	Númérico	2		SI
12	Clave Municipio de Registro	Númérico	3		SI
13	Año de Registro	Númérico	4		
14	Número de Foja	Númérico	5		
15	Número de Torno	Númérico	3		
16	Número de Libro	Númérico	4		
17	Número de Acta	Númérico	5		
Para el Tipo 1. Acta de Nacimiento / Para el Tipo 8. Trámite ante SEGOB					
18	CRIP / CUR (Clave Única de Refugiado)	Alfanumérico / Númérico	15 / 8		
Para el Tipo 3. Documento Migratorio.					
19	Número del Registro Nacional de Extranjeros	Alfanumérico	7		
Para el Tipo 4. Carta de Naturalización.					
20	Año de Registro	Númérico	4		
21	Folio de la Carta	Alfanumérico	5		
Para el Tipo 7. Certificado de Nacionalidad Mexicana.					
22	Año de Registro	Númérico	4		
23	Folio del Certificado	Alfanumérico	5		



Los campos de los que no se tenga información se dejarán vacíos, dejando el espacio correspondiente al dato:
Ejemplo de llenado de un registro:

MAGC750401MASRNL01|234|MARTINEZ|GONZALEZ|CLAUDIA|M|01/04/1975|AS|MEX|||
AAAA011006M|JCNMLA4|140160038|ANDRADE|AMEZOLA|ALIZ|M|06/10/2001|JC|||
AAAA011009M|CLVSA3|140940001|ALVAREZ|AVILA|ASTRID|M|09/10/2001|JC|||
AAAA020227H|JCVMA1|140300001|AVALOS|AMEZCUA|ANGEL DE JESUS|H|27/02/2002|JC|||
AAAA020712M|JCLLNA0|140350138|ALBA|ALBA|ANDREA|M|12/07/2002|NE|||
AAAA020725H|JCLGDA3|140910001|ALVAREZ|AGUIRRE|ADOLFO|H|25/07/2002|JC|||

Otro ejemplo, en caso de no tener CURP y Segundo Apellido:

@|235|ARRIAGA|FEDERICO|H|11/05/1977|MNM|MEX|1|15|058||
@|140090003|ZUNIGA|ALEJANDRA|M|11/02/1976|JC||
@|140160001|ZARAGOZA|BRENDA LIZBETH|M|24/11/1980|MNM||
@|140160001|ZARCO|CELENE CAROLINA|M|19/04/2004|JC||

Requisitos de forma

Toda solicitud de Confronta deberá realizarse vía correo electrónico u oficio.

El correo electrónico u oficio incluirá los siguientes datos:

Nombre de la DAFP o EF, Nombre del solicitante, Cargo, Teléfono y una breve descripción de la solicitud donde mencione:

- Nombre del archivo
- Medio de envío de la información.
- Cantidad de registros.
- Fecha de creación del archivo.

CATÁLOGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS

Estado	Clave
AGUASCALIENTES	AS
BAJA CALIFORNIA	BC
BAJA CALIFORNIA SUR	BS
CAMPECHE	CC
COAHUILA	CL
COLIMA	CM
CHIAPAS	CS
CHIHUAHUA	CH
DISTRITO FEDERAL	DF
DURANGO	DG
GUANAJUATO	GT
GUERRERO	GR
HIDALGO	HG
JALISCO	JC
MEXICO	MC
MICHOACÁN	MN

Estado	Clave
MORELOS	MS
NAYARIT	NT
NUEVO LEÓN	NL
OAXACA	OC
PUEBLA	PL
QUERÉTARO	QT
QUINTANA ROO	QR
SAN LUIS POTOSÍ	SP
SINALOA	SL
SONORA	SR
TABASCO	TC
TAMAULIPAS	TS
TLAXCALA	TL
VERACRUZ	VZ
YUCATÁN	YN
ZACATECAS	ZS

Para los mexicanos nacidos fuera del territorio Nacional y los extranjeros residentes en el país que nacieron fuera del territorio Nacional se asignará la cadena 'NE' (Nacido en el Extranjero) en el campo para la "Entidad de Nacimiento".



Envío de Información.

Procesada la información, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) enviará los resultados a las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y Entidades Federativas (EF), a través del mismo medio de recepción.

A continuación se describe a detalle el formato y cada uno de los archivos de resultado:

1. Registros Confrontados.

Son aquellos registros que se encuentran en la información vigente de la Base de Datos Nacional de la CURP (BDNCURP).

En el archivo resultante los registros van delimitados por un separador "|" (pipe) respectivamente. Cabe mencionar que la información que contiene este archivo es la que está vigente en la "BDNCURP" y que la coincidencia de registros es de uno a uno.

No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones
1	Bande	1	Núm	El valor 4 indica que es el resultado del sistema de confrontas
2	No. o clave que asigna la Dependencia	20	Alfa	
3	CURP	18	Alfa	
4	Primer Apellido	50	Alfa	
5	Segundo Apellido	50	Alfa	
6	Nombre	50	Alfa	
7	Sexo	1	Alfa	
8	Fecha de Nacimiento	10	Alfa	
9	Entidad de Nacimiento	2	Alfa	
10	Nacionalidad	3	Alfa	
11	Tipo Documento Probarorio	1	Núm	
12	Año de Registro	4	Núm	Datos del tipo de documento 1, 4 y 7
13	Foja	5	Núm	Datos del tipo de documento 1
14	Tomo	3	Núm	Datos del tipo de documento 1
15	Libro	4	Núm	Datos del tipo de documento 1
16	Acta	5	Núm	Datos del tipo de documento 1
17	CRIP / CUR (Clave Única de Refugiado)	15/8	Alfa	Datos del tipo de documento 1 o tipo 8
18	Entidad de Registro	2	Núm	Datos del tipo de documento 1
19	Municipio de Registro	3	Núm	Datos del tipo de documento 1
20	Número de Registro Nacional de Extranjeros	7	Núm	Datos del tipo de documento 3
21	Folio de la Carta de Naturalización	5	Núm	Datos del tipo de documento 4
22	Folio del Certificado de Nacionalidad Mexicana	5	Núm	Datos del tipo de documento 7
23	Clave de la Entidad Emisora	14	Núm	
24	Folio de la Constancia	9	Núm	
25	Fecha del último movimiento de la CURP	10	Alfa	
26	Estatus de la CURP	3	Alfa	AN Alta Normal AH Alta con Homonimia RCC Registro de Cambio Afectando a CURP RCN Registro de Cambio No Afectando a CURP BAP Baja Por Documento Apócrifo BSU Baja Sin Uso BD Baja Por Defunción BDM Baja Administrativa



No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones
				BDP Baja Por Adopción BJD Baja Judicial
27	Estatus de Confiabilidad	3	Alfa	Nulo indica que el registro NO está certificado por el registro civil. 000 indica que es información certificada por el registro civil. -1 indica que es información certificada por el registro civil a través del proceso de interconexión. 002 indica que es información certificada por el registro civil y con biométricos asociados.
28	Estatus de Comparación	3	Alfa	000 Indica que la CURP y los datos confrontados son iguales (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP). 001 Indica que la CURP se encontró, pero los datos difieren (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP). 002 Se encontró la CURP y los datos iguales en la información histórica. Los datos tanto de la CURP Vigente como de los datos vigentes se integran en los respectivos campos de este registro. La información del parámetro "datos Confrontados" corresponde a los datos coincidentes en la información histórica (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP). 003 Se encontró la CURP en histórico y los datos son diferentes, los datos tanto de la CURP Vigente como de los datos vigentes se integran en los respectivos campos de este registro (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP). 004 Se encontró coincidencia de los datos textuales en la información vigente. 005 Se encontró coincidencia de los datos textuales en la información histórica. Para indicar que el registro fue confrontado como caso de excepción, se le coloca en la primera posición una letra: A Cuando no tiene información del día de la fecha de nacimiento. B Cuando no tiene información de la entidad de nacimiento. C Cuando no tiene información sobre el sexo. D Cuando no tiene información del día de nacimiento ni de la entidad de nacimiento. E Cuando no tiene información del día de nacimiento, ni del sexo. F Cuando no tiene información de la entidad de nacimiento ni del sexo. G Cuando no tiene información ni del día de la fecha de nacimiento, ni de la entidad de nacimiento y ni del sexo.



No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones																																														
				Por ejemplo: En caso de que se encontró coincidencia de los datos textuales en la información vigente y no hay información del sexo, se indicaría con C05.																																														
29	Datos confrontados	50	Alfa	<p>Cadena numérica, en donde 0 indica que el dato no fue coincidente, 1 que el dato si fue coincidente y 2 que el dato no estaba disponible para confrontarse.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Posición</th> <th>Dato Confrontado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>CURP</td></tr> <tr><td>2</td><td>1er. Apellido</td></tr> <tr><td>3</td><td>2do. Apellido</td></tr> <tr><td>4</td><td>Nombres(s)</td></tr> <tr><td>5</td><td>Sexo</td></tr> <tr><td>6</td><td>Fecha de Nacimiento</td></tr> <tr><td>7</td><td>Entidad Federativa de Nacimiento</td></tr> <tr><td>8</td><td>Nacionalidad</td></tr> <tr><td>9</td><td>Tipo de Documento Probatorio</td></tr> <tr><td>10</td><td>Clave Entidad de Registro</td></tr> <tr><td>11</td><td>Clave Municipio de Registro</td></tr> <tr><td>12</td><td>Año de Registro</td></tr> <tr><td>13</td><td>Número de Foja</td></tr> <tr><td>14</td><td>Número de Tomo</td></tr> <tr><td>15</td><td>Número de Libro</td></tr> <tr><td>16</td><td>Número de Acta</td></tr> <tr><td>17</td><td>CRIP o CUR (Clave Única de Refugiado)</td></tr> <tr><td>18</td><td>Número del Registro Nacional de Extranjeros</td></tr> <tr><td>19</td><td>Año de Registro de la Carta de Naturalización</td></tr> <tr><td>20</td><td>Folio de la Carta de Naturalización</td></tr> <tr><td>21</td><td>Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana</td></tr> <tr><td>22</td><td>Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana</td></tr> </tbody> </table> <p>Tipos de registros asociados: Tipo 1: 10-12 Tipo 11: 13-16 Tipo 8: 17 Tipo 3: 18 Tipo 4: 19-20 Tipo 7: 21-22</p>	No. Posición	Dato Confrontado	1	CURP	2	1er. Apellido	3	2do. Apellido	4	Nombres(s)	5	Sexo	6	Fecha de Nacimiento	7	Entidad Federativa de Nacimiento	8	Nacionalidad	9	Tipo de Documento Probatorio	10	Clave Entidad de Registro	11	Clave Municipio de Registro	12	Año de Registro	13	Número de Foja	14	Número de Tomo	15	Número de Libro	16	Número de Acta	17	CRIP o CUR (Clave Única de Refugiado)	18	Número del Registro Nacional de Extranjeros	19	Año de Registro de la Carta de Naturalización	20	Folio de la Carta de Naturalización	21	Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana	22	Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana
No. Posición	Dato Confrontado																																																	
1	CURP																																																	
2	1er. Apellido																																																	
3	2do. Apellido																																																	
4	Nombres(s)																																																	
5	Sexo																																																	
6	Fecha de Nacimiento																																																	
7	Entidad Federativa de Nacimiento																																																	
8	Nacionalidad																																																	
9	Tipo de Documento Probatorio																																																	
10	Clave Entidad de Registro																																																	
11	Clave Municipio de Registro																																																	
12	Año de Registro																																																	
13	Número de Foja																																																	
14	Número de Tomo																																																	
15	Número de Libro																																																	
16	Número de Acta																																																	
17	CRIP o CUR (Clave Única de Refugiado)																																																	
18	Número del Registro Nacional de Extranjeros																																																	
19	Año de Registro de la Carta de Naturalización																																																	
20	Folio de la Carta de Naturalización																																																	
21	Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana																																																	
22	Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana																																																	
30	Vivencia	2	Núm	Indica el número de confrontas en la que se ha localizado el registro o clave CURP, no contabiliza la actual.																																														
31	CURP(s) Histórica(s)	18	Alfa	De existir, se mostrara(n) la(s) CURP(s) histórica(s) asociada(s) a la CURP vigente.																																														

1.1 Registros Localizados. (Ej. 6470200000000SDEP01.TXT)

Este archivo contiene los registros localizados y coincidentes en CURP o datos.

1.2 Registros Localizados Bajas. (Ej. 6470200000000BAJAS.TXT)

Contiene los registros localizados y coincidentes en CURP o datos pero que cuentan con un estatus de baja. Los estatus de baja pueden ser los siguientes:

Baja por defunción, baja por duplicidad exacta, baja por documento apócrifo, baja administrativa, baja judicial, baja por adopción.

1.3 Registros con inconsistencias. (Ej. 6470200000000.TXT.err)

Son aquellos registros con inconsistencias en el formato, dimensión de los datos, datos obligatorios o datos de catálogo.

Estos se guardan en el archivo: <nombre del archivo de confrontas>.TXT.err

Los datos de los registros se separan con "@" -arroba + pipe - y son de longitud variable. Al término de cada registro se incluye el carácter de fin de línea (EOF).

El archivo contiene los registros como se entregaron, más el (los) código(s) de inconsistencia:

Códigos de error del archivo .err

V08	NOMBRE -
V06	PRIMER APELLIDO
V07	SEGUNDO APELLIDO
V10	SEXO
V09	FECHA NACIMIENTO
V11	ENTIDAD DE NACIMIENTO (CATÁLOGOS)
V19	TIPO DE DOCUMENTO

Ej.:

```
@|234@|MARTINEZ@|MU#OZ@|CLAUDIA@|M@|01/04/1975@|AS@|MEX@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|V07@|  
AAAA020521M|CLRNA3@|140970004@|ALCANTAR@|ARROYO@|ANDREA@|M@|21/05/2024@|JC@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|V09@|  
AAAA020712M|CLLNA0@|140350138@|X@|ALBA@|ANDREA XX@|M@|12/07/2002@|JC@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|@|V08V06@|
```

1.4 Archivo de No Localizados. (NOENCONTRADOSDEP01.TXT)

En este archivo se regresan los registros que no se encontraron coincidentes con ninguna de las opciones de confronta. El formato de este archivo es igual que el del archivo de entrada.

1.5 Registros con Duplicados. (RegistrosConDuplicados.txt)

Este archivo contiene los registros localizados que coinciden en CURP o en datos con más de un registro en la BDNCURP por homonimias(s).

1.6 Cifras de Control. (RESULTADOS.CSV y F2.PO.DRCUP.01 Cifras de Control NV)

Estos archivos contiene el resumen total de registros localizados, duplicados, con inconsistencia, no localizados, certificados (registro civil y con biométricos), con vivencia y con baja.

1.6.2 Localizados Nueva Versión CURP: CURP localizada en histórico y mostrando la CURP y datos vigentes.

1.6.3 Localizados con Datos: Registros localizados a través de los datos.

1.6.4 Localizados Nueva Versión Datos: Datos localizados en histórico y mostrando la CURP y datos vigentes.

1.6.5 Con más de una Coincidencia o Duplicados: Registros localizados que coinciden en CURP o datos con más de un registro por homonimias(s)

1.6.6 Con Inconsistencia: Registros que no cumplen con el formato establecido.

1.6.7 No localizados: Registros que no coinciden en CURP y datos en la BDNCURP.

1.6.8 Certificados R.C.: Registros localizados que han sido certificados por el Registro Civil.

1.6.9 Con Vivencia: Registros localizados que han sido confrontados previamente por otras dependencias.

Asesoría.

Para comentarios o dudas sobre las especificaciones de este documento, favor de dirigirse con:

Ing. Carlos A. Mendoza Cruz

5128-0000 extensión 54229

cmendozac@segob.gob.mx



Ricardo Abraham García Hidalgo

5128-0000 extensión 54332

rgarciah@segob.gob.mx

5128-0000 extensión 54229 con el Ing. Carlos A. Mendoza Cruz, correo cmendozac@segob.gob.mx, o a la extensión 54332 con

Ricardo Abraham García Hidalgo.

WEB SERVICES DE CONSULTA DE LA CURP

I. Introducción

Objetivo: El objetivo de este documento es servir como una guía técnica para lograr la interacción entre los sistemas de las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y los WEB-SERVICES para la consulta de CURP (wsCupr)

Descripción General del Documento: En este documento encontraremos información detallada de los Web Services siguientes:

WSERV-Consulta por CURP

WSERV-Consultar CURP por datos

Beneficios:

- Incorporación de capacidades de procesamiento de información a los diferentes sistemas de las DAPF.
- Centralización del servicio de consulta de la CURP, que beneficia a todos los mexicanos y extranjeros al facilitar los servicios de: consulta de la CURP y consulta de la CURP por datos.
- Interoperabilidad, ya que la tecnología de los Web Services es aplicable a cualquier tipo de arquitectura y sistema operativo que utilice el protocolo de comunicación HTTPS.

Es importante destacar que este documento va dirigido a personal de sistemas de las DAPF pues son ellos los que llevarán a cabo la conexión entre sus sistemas y los WEB-SERVICES (wsCupr).

A continuación se presenta el diagrama de secuencia general de los web services.

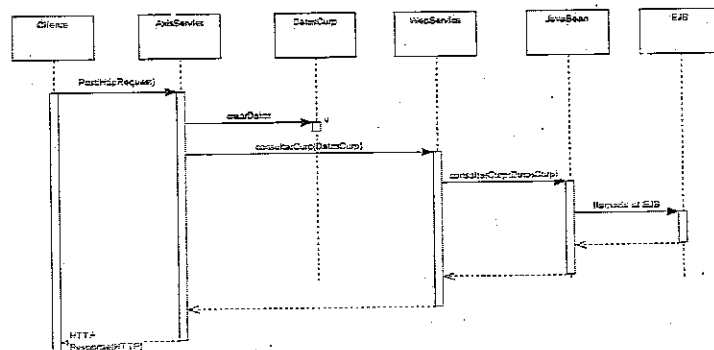


Fig. 1 Diagrama de Secuencia de los WEB SERVICES WSCUPR

II. Descripción de los Web Services para la consulta de la CURP (wsCurp)

Los Web Services para la consulta de CURP son un sistema que se encuentra disponible para aquellas aplicaciones autorizadas e inspeccionadas por la DGRNPIP, que deseen incorporar los servicios de consulta por CURP y consulta de CURP por datos dentro de dichas aplicaciones.

Los servicios disponibles mediante la utilización de los Web Services son los siguientes:

- Consulta por CURP. (WSERV-Consulta por CURP)
- Consultar CURP por datos. (WSERV-Consultar CURP por datos)

Cada servicio estará disponible mediante un Web Service que proporcionará una funcionalidad específica, la cual estará habilitada para los sistemas de las DAPF para su implementación y utilización.

A continuación se presenta una breve descripción de la funcionalidad de cada uno de los Web Services para la consulta del CURP:

1. **Consulta por CURP.**- Mediante este servicio se podrá realizar una consulta para obtener los datos asociados a una CURP requiriendo para ello la clave CURP. Si dicha consulta resulta no ser exitosa se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicito el servicio de Consulta por CURP.
2. **Consultar CURP por datos.**- Mediante la utilización de este servicio se puede obtener la clave(s) CURP, así como sus respectivos datos asociados a partir de la proporción de los siguientes datos: primer apellido, segundo apellido*, nombre, sexo*, fecha de nacimiento y entidad de nacimiento* (* datos opcionales). En caso de no ser exitosa la búsqueda se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicito el servicio de Consultar CURP por datos.

III. Requisitos de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services (wsCurp).

1) Requisitos del sistema

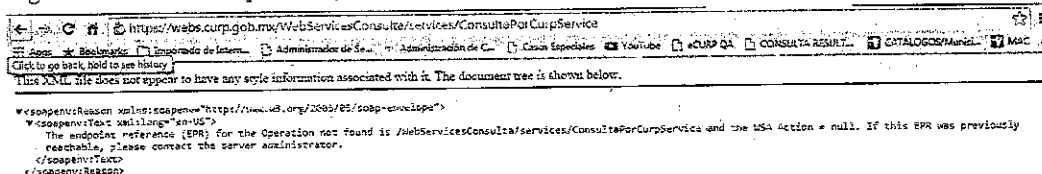
Los requisitos a cubrir por los sistemas de las DAPF son:



- Contar con una dirección IP Homologada.
- Solicitar autorización a la DGRNPIP para que la dirección IP homologada que hará uso de los Web Services (wsCarp) pueda tener acceso al servidor donde se encuentran instalados los Web Services (wsCarp).
- Las características mínimas del certificado que proporciona la DGRNPIP para el consumo del web services son las siguientes:
 - ✓ Emitido por: VeriSing Class 3 Extended Validation SSI SGC
 - ✓ Emitido para: webs.carp.gob.mx (ambiente productivo) y websdes.carp.gob.mx (ambiente desarrollo)
 - ✓ Asegura la identidad de un equipo remoto
 - ✓ Prueba su identidad ante un equipo remoto
 - ✓ Versión V3
 - ✓ Algoritmo de firma sha1RSA
 - ✓ Algoritmo hash de firma: sha1
 - ✓ Clave pública: RSA (4096 Bits)
- No se deberá de acceder por dirección IP al consumir los servicios, siempre se usará el nombre de dominio, el cual designe la DGRNPIP para los ambientes de pruebas y producción, ya que los certificados tiene internamente definidos esos nombres y también en caso de que DGRNPIP realice cambios en la infraestructura la operación no se vea afectada.
- El certificado se puede descargar de forma directa mediante el uso de un explorador (Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla, Fire Fox, Opera) como la herramienta que sirve para obtenerlo y descargarlo en un archivo .crt o .cer.

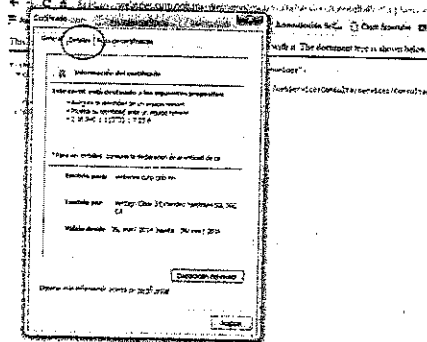
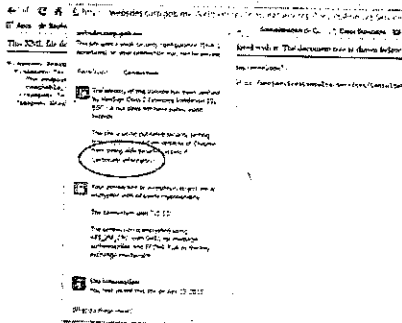
Ejemplo: Explorador Google Chrome

Ingresar la URL en el explorador y dar clic en la figura del "candado".



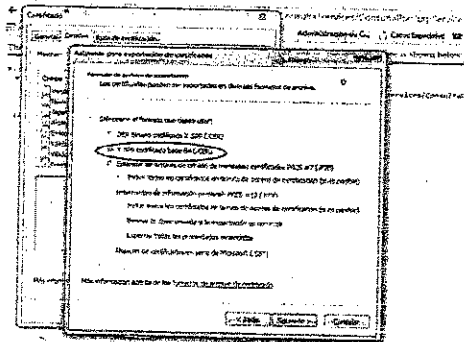
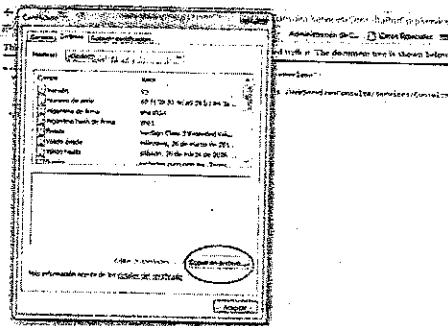
Seleccionar "Certificate information"

Seleccionar "Detalles"



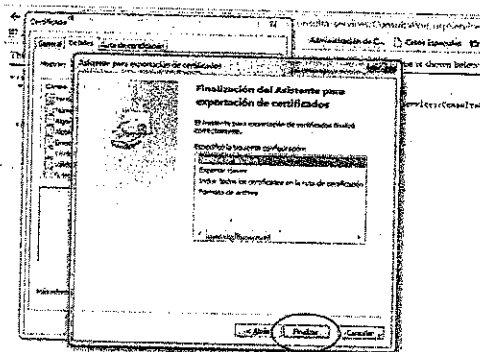
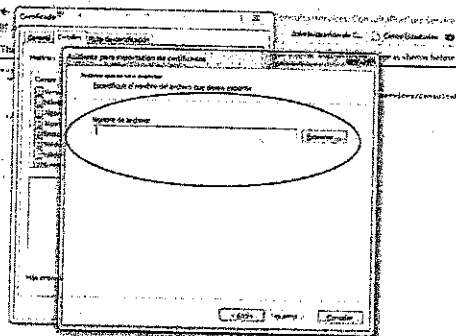
Seleccionar "Copiar en archivo"

Seleccionar "Siguiente" y tipo de "formato"



Ingresar un nombre para el certificado.

Seleccionar "Finalizar"



- Solicitar a la DGRNPIP un usuario y contraseña para el uso de los Web Services (wsCurl).

Nota: Por seguridad, el usuario y el password que la DGRNPIP proporciona a los usuarios de este servicio se entregarán de manera telefónica y no por ningún medio escrito para evitar sea vulnerada la información.

- Realizar la invocación en los sistemas a los Web Services (wsCurp).
 - Solicitar la Dirección IP homologada del servidor donde se encuentran instalados los Web Services (wsCurp).
- 2) Actividades para la interacción con los Web Services.

Llamado de los Web Services

- Uso de componentes para la invocación de los Web Services por parte de alguna aplicación cliente; el siguiente ejemplo es utilizando JAVA.2) Requerimientos de software de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services.

Para aplicaciones JAVA

- Axis2 versión 1.2.6
- activation-1.1.jar
- axiom-api-1.2.8.jar
- axiom-impl-1.2.8.jar
- axis2-adb-1.5.1.jar
- axis2-kernel-1.5.1.jar
- axis2-transport-http-1.5.1.jar
- axis2-transport-local-1.5.1.jar
- commons-codec-1.3.jar
- commons-httpclient-3.1.jar
- commons-logging-1.1.1.jar
- httpcore-4.0.jar
- mail-1.4.jar
- neethi-2.0.4.jar
- wsdl4j-1.6.2.jar
- XmlSchema-1.4.3.jar
- Java version 1.6

3) Información con la que se debe contar:

- URL de acceso, es decir, la dirección de acceso a los Web Services.
- Usuario válido para la invocación del Web Service.
- Contraseña válida que corresponda al usuario que quiere invocar el Web Service.
- Certificado debidamente instalado y disponible por la aplicación cliente para poder invocar los Web Services de manera segura a través del protocolo HTTPS.

Pasos generales para invocar cualquiera de los 6 Web Services disponibles.

Paso 1. Declarar la estructura de datos según el Web Service que se invocará.

Cada operación cuenta con su estructura de datos específica con los datos a ser usados en la operación.
Ejemplo:

```
DatosConsultaCurp datos = new DatosConsultaCurp();
```

Paso 2. Llenar la estructura con los métodos "set" disponibles.

Paso 3. Declarar la propiedad del sistema que indica el almacén de llaves a usar por el protocolo HTTPS.

```
System.setProperty("javax.net.ssl.trustStore", "ruta_del_almacén\\keystore");
```

En donde la ruta del almacén es la ubicación dentro del disco duro donde se encuentra el almacén de llaves.

Nota: Existen muchas maneras de instalar el certificado, dependiendo del proveedor que se esté usando o del entorno de desarrollo. Como ejemplo podemos mencionar que para el caso de Java existe una herramienta que administra los almacenes de llaves a ser utilizadas en una aplicación desarrollada en Java, esta herramienta se llama keytool y es parte del JDK 1.3 o superior.

Paso 4. Declarar el objeto Service.

```
RPCServiceClient serviceClient = new RPCServiceClient();
```

Paso 5. Establecer las opciones para ejecutar la llamada al servicio requerido.

```
Options options = serviceClient.getOptions();
```

Establecer el EndPoint del servicio a consumir

```
EndpointReference targetEPR = new EndpointReference("<protocolo>://<dominio>/<ws-  
context>/services/ConsultaPorCurpService");  
options.setTo(targetEPR);
```

Dónde:

Protocolo: http o https

Domain: nombre del dominio

Puerto: Número de puerto por el cual se reciben las solicitudes hacia el Servicio Web

Paso 6. Establecer la operación a realizar.

```
QName opSetAIta = new QName("http://services.wserv.ecurp.dgti.segob.gob.mx",  
"consultarPorCurp");
```

Paso 7. Establecer el usuario y contraseña válidos.

```
datos.setUsuario("nombre de usuario que proporciona RENAPO");
datos.setPassword("contraseña que proporciona RENAPO");
```

Paso 8. Realizar el mapeo de datos que se enviarán al Web Service.

a) Se establecen los parámetros del servicio a consumir

```
Object[] altaServiceArgs = new Object[] { datos };
```

b) Se define el tipo de datos a recibir como respuesta por parte del servicio

```
Class<?>[] returnTypes = new Class[] { String.class };
```

Paso 9. Se realiza la invocación al servicio.

a) en el caso que el servicio reciba parámetros de entrada y regrese una respuesta:

```
Object[] response = serviceClient.invokeBlocking(opSetAlta,
        altaServiceArgs, returnTypes);
String result = (String) response[0];
```

b) En el caso de que la operación invocada en el servicio web no regrese una respuesta:

```
Object[] opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };

serviceClient.invokeRobust(oprGetConfirm, opGetConfirmArgs);
```

El valor de retorno, como podemos observar es de tipo string, que representa un documento xml con los parámetros de salida, y con los atributos informativos de la operación.

Paso 10. Invocar el Web Service mediante el método invoke del objeto call.

```
result = (String) call.invoke(new Object[] { datos });
```

Paso 11. Adicionalmente, se debe realizar la confirmación al Servidor, de que el cliente ha recibido el resultado de su invocación. Para poder llevar a cabo esta actividad, es necesario hacer lo siguiente:

a) Se declararan los parámetros de entrada.

```
Object opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };
```

b) Se Invoca al Web Service.

```
Object opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };
```

```
serviceClient.invokeRobust(oprGetConfirm, opGetConfirmArgs);
```



EJEMPLO DEL CLIENTE:

```
public static void main(String args1) throws AxisFault {

    RPCServiceClient serviceClient = new RPCServiceClient();

    Options options = serviceClient.getOptions();

    EndpointReference targetEPR = new
EndpointReference("protocolo://<dominio/<contexto>/services/ConsultaPorCarpService");

    options.setTo(targetEPR);

    DatosConsultaCarp datos = new DatosConsultaCarp();

    datos.setTipoTransaccion(1);

    datos.setUsuario("<username>");
    datos.setPassword("<password>");

    datos.setDireccionIp("<dirección_ip_cliente>");

    // ===== DATOS CONSULTA POR CURP
    =====

    datos.setCveCarp("SABC740421HDFNNR01");

    datos.setCveEntidadEmisora("<emisora_clave>");

    // Generate carp
    QName opSetAlta = new QName("http://services.wserv.ecarp.dgti.segob.gob.mx",
"consultarPorCarp");

    Object altaServiceArgs = new Object[] {datos };
    Class<?> returnTypes = new Class[] { String.class };
}
```

```
Object response = serviceClient.invokeBlocking(opSerAlta,
        altaServiceArgs, returnTypes);

String result = (String) response[0];

if (result == null) {
    System.out.println("Consulta Curp Service didn't initialize!");
    return;
}

// Displaying the result
System.out.println("Resultado Consulta Curp por Curp: consultarPorCurp:      : "+
result);

//Confirm operation
QName optGetConfirm = new
QName("http://services.wserv.ecurp.dgti.segob.gob.mx", "getConfirm");

Object opGetConfirmArgs = new Object[] {
getSessionID(result), "OK" };

serviceClient.invokeRobust(optGetConfirm, opGetConfirmArgs);

System.out.println("Operacion Confirmada. ");
}
```

Información específica de cada uno de los web services disponibles.

- URL de cada uno de los Web Services.
- <https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaPorCurpService>
- <https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaCurpDetalleService>

2.- Estructuras de datos para cada uno de los Web Services.



- DatosConsultaCurp
- DatosConsultaDetalles

⇒ Descripción WSDL

En la siguiente tabla se encuentran las principales propiedades de los componentes Web Service para que puedan ser implementados y configurados en los sistemas de la DAPF.

- El Lenguaje de Descripción de los Web Servicios (WSDL) es el equivalente de un resumen en XML, describiendo los Web Servicios, donde se ubican y cómo se pueden invocar.
- En la siguiente tabla se describen los archivos WSDL, que se proporcionan en archivo físico.

Tipo de transacción (Servicio Web)	Nombre del Servicio	Archivo WSDL	Método del Servicio	Mapeo de datos
5 WSERV-Consulta por CURP	ConsultaPorCurpService	ConsultaPorCurpService.wsdl	ConsultarPorCurp	DatosConsultaCurp
6 WSERV-Consultar CURP por datos	ConsultaCurpDetalleService	ConsultaCurpDetalleService.wsdl	ConsultarCurpDetalle	DatosConsultaDetalles

⇒ URL, en la que los Web Service serán invocados, vía Internet:

<https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaPorCurpService?wsdl>

<https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaCurpDetalleService?wsdl>

Dónde:

websdes.curp.gob.mx <dirección_servidor>: es la dirección del servidor en el que los Web Service estarán configurados para que por medio de https puedan ser invocados.

Services. Módulo de los servicios web

AltaService <nombre_del_servicio_web>: es el nombre de la clase del Web Service que es la principal para brindar el servicio.

WebServicesGestion. Contexto de la aplicación de los servicios web de consulta.

IV. Descripción Detallada del Servicio.

El propósito fundamental de Web Services es facilitar los procesos para consulta de la CURP.

Descripción detallada de los parámetros de entrada y salida de cada uno los Servicios Web.

▪ WSERV-Consulta por CURP

Mediante este servicio se podrá realizar una consulta para obtener los datos asociados a una CURP requiriendo para ello la clave CURP. Si dicha consulta resulta no ser exitosa, se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicitó el servicio de Consulta por CURP.

Para datos de Obligatoriedad Opcional de tipo Alfanumérico ó Alfabético en los cuales no se envíe información esto podrá indicarse mediante el uso de (cadena vacía): "" y para datos de tipo numérico se indicará con (cero) 0.

Datos de entrada, WSERV-Consulta por CURP

Nota: La información relacionada al Formato de cada parámetro se encuentra en el apéndice B.

Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Tipo de Transacción	Requerido	5 Consulta CURP por CURP.	Númérico (1)
Usuario	Requerido	Usuario para invocar los WebServices	Alfanumérico (20)
Password	Requerido	Password del usuario	Alfanumérico (15)
Dirección IP	Requerido	Dirección IP de equipo en donde se encuentra instalado el sistema de la DAPF que accede a los WebServices.	Alfanumérico (16)
CURP	Requerido	Clave CURP.	Alfanumérico (18)

Datos de Salida, WSERV-Consulta por CURP

Parámetro	Observación	Tipo de dato
CURP	Clave CURP.	Alfanumérico (18)
1er. Apellido	1er. Apellido.	Alfabético (50)
2do. Apellido	2do. Apellido.	Alfabético (50)
Nombres(s)	Nombre(s).	Alfabético (50)
Sexo	Sexo de la persona.	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Alfabético (2)



Parámetro	Observación	Tipo de dato
Clave de la Nacionalidad	Clave de la Nacionalidad	Alfabético (3)
Tipo de Documento Probatorio	Tipo de Documento Probatorio. 1 -Acta de Nacimiento 3 -Documento migratorio 4 -Carta de Naturalización 7 -Certificado de nacionalidad mexicana.	Numérico (1)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 1 -Acta de Nacimiento.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Foja	Foja	Numérico (5)
Tomo	Tomo.	Numérico (3)
Libro	Libro.	Numérico (4)
Número de Acta	Número de Acta	Numérico (5)
CRIP	CRIP.	Numérico (15)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	Clave de la Entidad Federativa de Registro.	Numérico (2)
Clave del Municipio de Registro	Clave del Municipio de Registro.	Numérico (3)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 3 -Documento Migratorio.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Número del Registro Nacional de Extranjeros	Número del Registro Nacional de Extranjeros	Numérico (7)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 4 -Carta de Naturalización.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio de la Carta	Número de Folio de la Carta de Naturalización.	Numérico (5)

Datos para Registrar la CURP por Documento Probatorio: 7 - Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio del Certificado	Número de Folio del Certificado de	Numérico (5)



Nacionalidad Mexicana.

Datos de salida que detallan la consulta de CURP.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Estatus de la Operación	Resultado del servicio de registrar la CURP: Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (10)
Descripción del Movimiento	Descripción de errores ocurridos durante la transacción. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (50)
Tipo de Error	Tipo de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Código de Error	Código de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Estatus de la CURP	Ver apéndice C	Alfabético (3)

▪ **WSERV-Consultar CURP por datos**

Mediante la utilización de este servicio se puede obtener la clave(s) CURP, así como sus respectivos datos asociados a partir de la proporción de los siguientes datos: primer apellido, segundo apellido*, nombre, sexo*, fecha de nacimiento y entidad de nacimiento* (* datos opcionales). En caso de no ser exitosa la búsqueda se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicitó el servicio de Consultar CURP por datos.

Para datos de Obligatoriedad Opcional de tipo Alfanumérico ó alfabético en los cuales no se envíe información esto podrá indicarse mediante el uso de (cadena vacía): "" y para datos de tipo numérico se indicará con (cero) 0.

Datos de entrada, WSERV-Consultar CURP por datos

Nota: La información relacionada al Formato de cada parámetro se encuentra en el apéndice B.

Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Tipo de Transacción	Requerido	6 Consulta CURP Datos	Numérico (1)
Usuario	Requerido	Usuario para invocar los WebServices	Alfanumérico (20)
Password	Requerido	Password del usuario	Alfanumérico (15)



Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Dirección IP	Requerido	Dirección IP de equipo en donde se encuentra instalado el sistema de la DAPF que accede a los WebServices.	Alfanumérico (16)
1er. Apellido	Requerido	1er. Apellido	Alfabético (50)
2do. Apellido	Opcional	2do. Apellido	Alfabético (50)
Nombres(s)	Requerido	Nombres(s)	Alfabético (50)
Sexo	Requerido	Sexo	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Requerido	Fecha de Nacimiento	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Requerido	Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Alfabético (2)

Datos de Salida, WSERV- Consultar CURP por datos

Parámetro	Observación	Tipo de dato
1er. Apellido	1er. Apellido	Alfabético (50)
2do. Apellido	2do. Apellido	Alfabético (50)
Nombres(s)	Nombres(s)	Alfabético (50)
Sexo	Sexo	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Fecha de Nacimiento.	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Alfabético (2)
Clave de la Nacionalidad	Clave de la Nacionalidad	Alfabético (3)
Tipo de Documento Probatorio	Tipo de Documento Probatorio 1 -Acta de Nacimiento 3 -Documento migratorio 4 -Carta de Naturalización 7 -Certificado de nacionalidad mexicana 8 -Trámite ante SEGOB	Numérico (1)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 1 -Acta de Nacimiento.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro.	Año de Registro.	Numérico (4)
Foja	Foja	Numérico (5)
Tomo	Tomo.	Numérico (3)



Parámetro	Observación	Tipo de dato
Libro	Libro.	Numérico (4)
Número de Acta	Número de Acta	Numérico (5)
CRIP	CRIP.	Numérico (15)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	Clave de la Entidad Federativa de Registro.	Numérico (2)
Clave del Municipio de Registro	Clave del Municipio de Registro.	Numérico (3)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 3 - Documento Migratorio.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Número del Registro Nacional de Extranjeros	Número del Registro Nacional de Extranjeros	Numérico (7)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 4 - Carta de Naturalización.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio de la Carta	Número de Folio de la Carta de Naturalización.	Numérico (5)

Datos para Registrar la CURP por Documento Probatorio: 7 - Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio del Certificado	Número de Folio del Certificado de Nacionalidad Mexicana.	Numérico (5)

Datos para Registrar la CURP por Documento Probatorio: 8 - TRÁMITE ANTE SEGOB

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Folio	Folio.	Alfanumérico (15)

Datos de salida que detallan la consulta de CURP.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Clave de la Entidad Emisora	Clave de la Entidad Emisora.	Alfanumérico (14)



Parámetro	Observación	Tipo de dato
Respuesta en caso de Homonimia	Debido a que pueden existir personas que tengan los mismos datos de entrada para la consulta, el resultado será "Más de una CURP para estos datos" que se desplegará en el archivo XML.	Alfanumérico (50)
Estatus de la Operación	Resultado del servicio de registrar la CURP. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (10)
Descripción del Movimiento	Descripción de errores ocurridos durante la transacción. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (50)
Tipo de Error	Tipo de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Código de Error	Código de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Estatus de la CURP	Ver apéndice C	Alfabético (3)

V. Mapeo de los parámetros de entrada y salida con los elementos de los Archivos WSDL y del documento XML de retorno respectivamente.

▪ **WSERV-Consulta por CURP**

Parámetros enviados en la operación consultarPorCurp

Parámetro de entrada	Elemento en ConsultaPorCurp.wsdl
Tipo de Transacción	tipoTransaccion
Usuario	usuario
Password	password
Dirección IP	direccionIp
CURP	cveCurp

Datos de Salida, WSERV-Consulta por CURP

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
CURP	CURP
1er. Apellido	apellido1
2do. Apellido	apellido2
Nombres(s)	nombres
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNac
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveEntidadNac



Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
Clave de la Nacionalidad	nacionalidad
Tipo de Documento Probatorio	docProbatorio
Año de Registro	anioReg
Foja	foja
Tomo	tomo
Libro	libro
Número de Acta	numActa
CRIP	crip o folio del documento tipo 8
Clave de la Entidad Federativa de Registro	numEntidadReg
Clave del Municipio de Registro	cveMunicipioReg
Número del Registro Nacional de Extranjeros	NumRegExtranjeros
Clave de la Entidad Emisora	cveEntidadEmisora
Folio de la Carta	FolioCarta
Estatus de la Operación	statusOper
Descripción del Movimiento	message
Tipo de Error	TipoError
Código de Error	CodigoError
Estatus de CURP	

- WSERV-Consultar CURP por datos

Parámetros enviados en la operación consultarPorCurp

Parámetro de entrada	Elemento en ConsultaCurpDetalle.wsdl
Tipo de Transacción	tipoTransaccion
Usuario	usuario
Password	password
Dirección IP	direccionIp
1er. Apellido	primerApellido
2do. Apellido	segundoApellido
Nombres(s)	nombre
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNacimiento
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveAlfaEntFedNac

Datos de Salida, WSERV- Consultar CURP por datos

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
CURP	CURP



Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML. (En el WSDL se regresa un String)
1er. Apellido	apellido1
2do. Apellido	apellido2
Nombres(s)	nombres
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNac
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveEntidadNac
Clave de la Nacionalidad	nacionalidad
Tipo de Documento Probatorio	docProbatorio
Año de Registro	anioReg
Foja	foja
Tomo	tomo
Libro	libro
Número de Acta	numActa
CRIP	crip (Se utiliza en la salida del documento tipo 8)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	numEntidadReg
Clave del Municipio de Registro	cveMunicipioReg
Número del Registro Nacional de Extranjeros	NumRegExtranjeros
Folio de la Carta	FolioCarta
Clave de la Entidad Emisora	cveEntidadEmisora
Estatus de la Operación	statusOper
Descripción del Movimiento	message
Tipo de Error	TipoError
Código de Error	CodigoError
Estatus de CURP	

VI. Apéndices

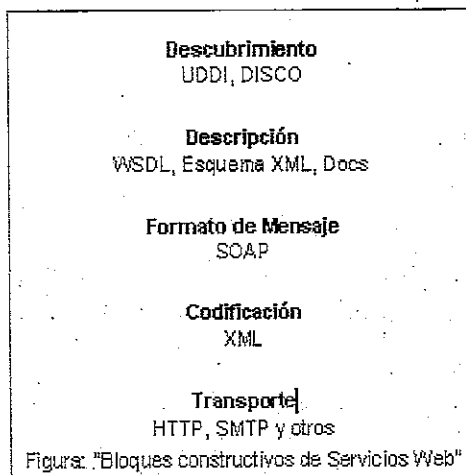
Apéndice A

- ⇒ **Requisitos de un Web Service.** Los sistemas de la DAPF deberán de contemplar los siguientes requisitos (requerimientos) para implementar los Web Service en sus sistemas.
- **Interoperabilidad:** Un servicio remoto debe permitir su utilización por clientes de otras plataformas.
 - **Amigabilidad con Internet:** La solución debe poder funcionar para soportar clientes que accedan a los servicios remotos desde Internet.

- **Interfaces fuertemente tipificadas:** No debería haber ambigüedad acerca del tipo de dato enviado y recibido desde un servicio remoto. Más aún, los tipos de datos definidos en el servicio remoto deben poderse corresponder razonablemente bien con los tipos de datos de la mayoría de los lenguaje de programación procedurales.
- **Posibilidad de aprovechar los estándares de Internet existentes:** La implementación del servicio remoto debería aprovechar estándares de Internet existentes tanto como sea posible y evitar reinventar soluciones al problema que ya se ha resuelto. Una solución construida sobre un estándar de Internet (https) ampliamente adoptado puede aprovechar conjuntos de herramientas y productos existentes creados para dicha tecnología.
- **Soporte para cualquier lenguaje:** La solución no debería ligarse a un lenguaje de programación particular Java RMI, por ejemplo, está ligada completamente a lenguaje Java. Sería muy difícil invocar funcionalidad de un objeto Java remoto desde Visual Basic o PERL. Un cliente debería ser capaz de implementar un nuevo servicio Web existente independientemente del lenguaje de programación en el que se halla escrito el cliente
- **Soporte para cualquier infraestructura de componente distribuida:** La solución no debe estar fuertemente ligada a una infraestructura de componentes en particular. De hecho, no se debería requerir el comprar, instalar o mantener una infraestructura de objetos distribuidos, solo construir un nuevo servicio remoto utilizar un servicio existente.

Bloques Constructivos de Servicios Web

En el siguiente grafico se muestran los bloques constructivos principales necesarios para facilitar las comunicaciones remotas entre aplicaciones.





- **Descubrimiento:** La aplicación cliente que necesita acceder a la funcionalidad que expone un Servicio Web necesita una forma de resolver la ubicación de servicio remoto. Se logra mediante un proceso llamado, normalmente descubrimiento (discovery). El descubrimiento se puede proporcionar mediante un directorio centralizado así como por otros métodos ad hoc. En DCOM, el servicio de descubrimiento lo proporciona el Administrador de control de servicios (SCM, Services Control Manager).
- **Descripción:** Una vez que se ha resuelto el extremo de un servicio Web dado, el cliente necesita suficiente información para interactuar adecuadamente con el mismo. La descripción de un servicio Web implica meta datos estructurados sobre la interfaz que intenta utilizar la aplicación cliente así como documentación escrita sobre el servicio Web incluyendo ejemplo de uso. Un componente DCOM expone meta datos estructurados sobre sus interfaces mediante una biblioteca de tipo (typelib). Los meta datos dentro de una typelib de componente se guardan en un formato binario propietario a los que se accede mediante una interfaz de programación de aplicación (API) propietaria.
- **Formato del mensaje:** Para el intercambio de datos, el cliente y el servidor tienen que estar de acuerdo en un mecanismo común de codificación y formato de mensaje. El uso de un mecanismo estándar de codificar los datos asegura que los datos que codifica el cliente los interpretará correctamente el servidor. En DCOM los mensajes que se envían entre un cliente y un servidor tienen un formato definido por el protocolo DCOM Object RPC (ORPC).
- **Codificación:** Los datos que se transmiten entre el cliente y el servidor necesitan codificarse en un cuerpo de mensaje. DCOM utiliza un esquema de codificación binaria para serializar los datos de los parámetros que se intercambian entre el cliente y el servidor.
- **Transporte:** Una vez se ha dado formato al mensaje y se han serializado los datos en el cuerpo del mensaje se debe transferir entre el cliente y el servidor utilizando algún protocolo de transporte. DCOM dispone de varios protocolos propietarios como TCP, SPX, NetBEUI y NetBIOS sobre IPX.

Apéndice B

⇒ Información detallada del formato de los datos utilizados en los Web Services para la consulta de la CURP.

Parámetro	Formato
Tipo Transacción	Indica el tipo de transacción: 5. Consulta por CURP 6. Consultar CURP por datos
Usuario	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z a-z 0-9]{20}



Parámetro	Formato
Password	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z a-z 0-9]{15}
Dirección IP	Sólo acepta 16 caracteres alfanuméricos (Números separados por puntos), ejemplo: 255.255.255.255.
CURP	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z]{4}[d]{6}[HM][A-Z]{2}[B-DE-HJ-NP-TV-Z]{3}[A-Z0-9]{0-9}
1er. Apellido	Se valida lo siguiente: Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda. No más de un espacio en blanco intermedio. Longitud menor o igual a 50 caracteres. Letras en Mayúsculas. Acepta los caracteres especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) ' (apostrofo).
2do. Apellido	Se valida lo siguiente: Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda. No más de un espacio en blanco intermedio. Longitud menor o igual a 50 caracteres. Letras en Mayúsculas. Acepta los caracteres especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) ' (apostrofo).
Nombres(s)	Se valida lo siguiente: Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda. No más de un espacio en blanco intermedio. Longitud menor o igual a 50 caracteres. Letras en Mayúsculas. Acepta caracteres los especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) ' (apostrofo).
Sexo	H = Hombre, M = Mujer.
Fecha de Nacimiento	Se valida que cumpla con el formato: dd/mm/aaaa Dónde: dd = día, mm = mes, aaaa = año. Ejemplo: 29/11/2004 Se valida que el día este en el rango adecuado: 01 a 31 Se valida que el mes se encuentre en el rango de: 01 a 12 Se valida que el año cumpla con lo siguiente: del año actual menos 120 al año



Parámetro	Formato
	actual, ejemplo: 1883 a 2003. Solo fechas validas por ejemplo 31/11/2000 no es válida el mes de noviembre no tiene 31 días, la Fecha de Nacimiento no puede ser mayor a la fecha actual.
Entidad Federativa de Nacimiento	Se trata de la clave de Entidad Federativa de Nacimiento (Clave Alfabética) de acuerdo al catálogo de Entidades utilizado por la DGRNPIP.
Nacionalidad (Clave)	Se trata de la clave de Nacionalidad de acuerdo al catálogo de Nacionalidades utilizado por la DGRNPIP.
Tipo de Documento Probatorio	Solo acepta números (1 carácter) 1- Acta de nacimiento 3- Documento migratorio 4- Carta de naturalización 7- Certificado de nacionalidad mexicana 8- Trámite ante SEGOB.
Año de Registro	Sólo acepta números enteros de cuatro caracteres.
Tomo	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{3} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 3 caracteres numéricos.
Libro	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{4} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 4 caracteres numéricos.
No. Acta	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.
Foja	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.
CRIP	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{14} [A-Z 0-9] {1} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 15 caracteres numéricos.
Entidad Federativa de Registro (Clave Numérica)	Se trata de la clave de Entidad Federativa de Registro de acuerdo al catálogo de Entidades utilizado por la DGRNPIP.



Parámetro	Formato	
Municipio de Registro (Clave)	Se trata de la clave de Municipio de Registro de acuerdo al catálogo de Municipios utilizado por la DGRNPIP.	
No. De Registro Nacional de Extranjeros	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{7} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 7 caracteres numéricos.	
Folio de la Carta	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.	
Tipo de Baja	Sólo acepta caracteres alfabéticos (BD Baja por defunción).	
Entidad Emisora (Clave)	Sólo acepta caracteres alfanuméricos.	
Fecha Ultimo Movimiento	Se valida que cumpla con el formato: dd/mm/aaaa Dónde: dd =día, mm =mes, aaaa =año Ejemplo: 29/11/2004	
Estatus de la CURP	Ver apéndice C.	
Colección de CURP's	Colección de cadenas de texto de tipo CURP. Caracteres alfanuméricos.	
Estatus de Discriminación	Ver apéndice C.	
Estatus de Comparación	Ver apéndice C.	
Código de Factores de Riesgo	Ver documento de Interpretación de Estatus.	
Código de Diferencias	No.	Descripción
	1	Primer Apellido
	2	Segundo Apellido
	3	Nombre(s)
	4	Sexo
	5	Fecha de Nacimiento



Parámetro	Formato	
	6	Entidad Federativa de Nacimiento
	7	Nacionalidad
	8	Clave del Tipo de documento probatorio
	9	Año de registro del documento probatorio
	10	Numero de documento probatorio. (Folio de Carta de Naturalización, Folio de Certificado de Nacionalidad Mexicana o Número del Registro Nacional de Extranjeros)
	11	Número del tomo del acta de nacimiento
	12	Número del libro en que se encuentra asentada el acta de nacimiento
	13	Número del acta de nacimiento
	14	Número de foja o partida del acta de nacimiento
	15	Entidad Federativa de Registro del documento probatorio
	16	Municipio de Registro del documento probatorio
	17	Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) o folio del documento tipo 8
	<p>Cadena compuesta de ceros y unos, el uno indica los datos a corregir y el cero los datos que se quedan igual.</p> <p>Ejemplo: 0010100000000000</p> <p>(Esta cadena indica que los datos a modificar son el nombre y la fecha de nacimiento.)</p>	
Cadena de Corrección	No.	Descripción
	1	Primer Apellido
	2	Segundo Apellido
	3	Nombre(s)
	4	Sexo
	5	Fecha de Nacimiento
	6	Entidad Federativa de Nacimiento
	7	Nacionalidad
	8	Clave del Tipo de documento probatorio
	9	Año de registro del documento probatorio



Parámetro	Formato
	10 Número de documento probatorio. (Folio de Carta de Naturalización, Folio de Certificado de Nacionalidad Mexicana o Número del Registro Nacional de Extranjeros, Número de Folio del oficio de refugiado)
	11 Número del tomo del acta de nacimiento
	12 Número del libro en que se encuentra asentada el acta de nacimiento
	13 Número del acta de nacimiento
	14 Número de foja o partida del acta de nacimiento
	15 Entidad Federativa de Registro del documento probatorio
	16 Municipio de Registro del documento probatorio
	17 Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP) o folio del documento tipo 8
	Cadena compuesta de ceros y unos, el uno indica los datos a corregir y el cero los datos que se quedan igual. Ejemplo: 0010100000000000 (Esta cadena indica que los datos a modificar son el nombre y la fecha de nacimiento.)
Estatus de la operación	Resultado de la operación del Servicio Web que se brindó al sistema de la DAPF, y contiene lo siguiente: EXITOSO o NO EXITOSO.
Descripción del movimiento	Descripción detallada del resultado de la operación. Ver Catálogo de Excepciones.



Apéndice C

Estatus de CURP

Consulta por CURP y Consulta por Datos

Activas

Estatus	Definición
AN	Alta Normal
AH	Alta con Homonimia
CRA	CURP ReActivada
RCN	Registro de Cambio No afectando a CURP
RCC	Registro de Cambio Afectando a CURP

Desactivadas

Estatus	Definición
BD	Baja por Defunción
BDA	Baja por Duplicidad
BCC	Baja por Cambio en CURP
BCN	Baja no afectando a CURP

3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3
3



VII. Glosario

A

- Alfanumérico** Conjunto de caracteres conformados por números y letras.
- Aplicación** Cada uno de los programas que, una vez ejecutados, permiten trabajar con la computadora. Son aplicaciones los procesadores de textos, hojas de cálculo, bases de datos, programas de dibujo, paquetes estadísticos, etc.
- AXIS2** Framework para la generación de web services.

C

- Cliente** Sistemas de información de la DAPF.
- Consulta** Interrogación realizada a una base de datos, en la que se requiere una información o informaciones concretas en función de unos criterios de búsqueda definidos.

D

- DAPF** Dependencia de la Administración Pública Federal.
- Dirección IP** Matrícula que identifica a una computadora de la red. A las computadoras personales se les asigna una IP address para que naveguen por la red, que cambia en cada sesión de acceso a Internet.
- DGRNPIP** Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

E

- Error de Datos** Es cuando los datos que recibe un método no son los requeridos para poder llevar a cabo la operación correcta o básica y así poder cumplir con la funcionalidad esperada.
- Excepción** Es una eventual situación de error que se podría producir al invocar un método

H

- HTTPS** HyperText Transmisión Protocol, Secure Protocolo que se utiliza para acceder de manera segura a las aplicaciones web.

M

- Módulo** Los módulos, al igual que las clases, son "espacios" en los cuales se incluyen declaraciones de variables, procedimientos, funciones, etc.

P

- Parámetro** Es condición variable a la que se asignan unos valores determinados y fijos. En informática puede ser cualquier condición para el desarrollo de un programa, que modifica o escinde su forma de funcionar.



Parámetros Los métodos o propiedades pueden tener parámetros, (uno o varios), los cuales le indicarán los valores que deben usar para la tarea que debe realizar. Por ejemplo, un método Contar podría recibir un parámetro con el valor de las veces que tiene que contar.

Parámetros Opcionales

Algunos procedimientos que aceptan parámetros, pueden tener también parámetros opcionales, los cuales, como su nombre indica, pueden o no ser incluidos en la llamada al procedimiento. Los parámetros opcionales tienen unos valores por defecto, el cual se usará en caso de que no se especifique.

R

Registro Es una pequeña unidad de almacenamiento destinada a contener cierto tipo de datos. Puede estar en la propia memoria central o en unidades de memoria de acceso rápido.

S

Sistema En informática, este término utilizado sin otra palabra que lo adjective designa un conjunto de hardware y software específico.

Software Programa de computación que se utiliza para la realización de tareas específicas.

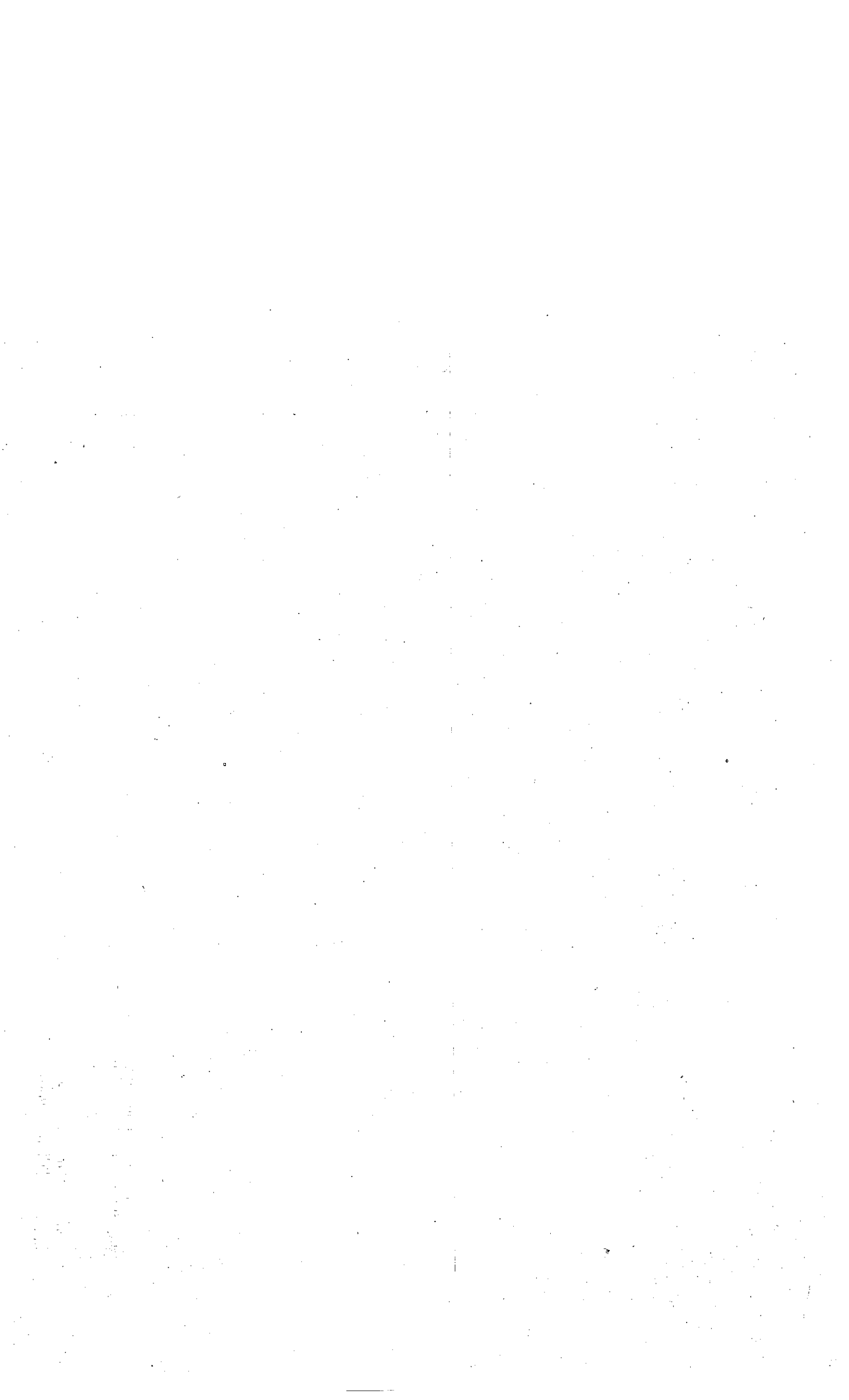
SSL Secure Cockets Layers.

T

Transacción Operación que modifica el estado de una base de datos, sin que los datos en sí mismos pierdan consistencia alguna.

W

Web Services Los Servicios Web son una aplicación entregada como un servicio que puede integrarse con otros Web Services que usan las normas de Internet. En otros términos, es un recurso de URL-addressable que programadamente devuelve la información a clientes que quieren usarlo. El protocolo de comunicación más usado es SOAP, Protocolo de Acceso de Objeto Simple que en la mayoría de los casos es XML sobre HTTP.



1

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



UPN-DSJ-CONV-003/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN ADELANTE LA "DGRNPIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUBSECUENTE "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes; siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

En términos de la fracción XXXVI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEGOB" tiene a su cargo manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), así como el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población.

El artículo 91 de la Ley General de Población, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



El Reglamento de la Ley General de Población establece en su artículo 82, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (**APF**) tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "**LA SEGOB**", deberá celebrar Convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

Con fecha 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el "*Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*" (**ACUERDO**) que en su artículo 1o. establece que la **CURP** se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a la "**DGRNPIP**" de "**LA SEGOB**".

La **CURP** es la única que se emite para todos los residentes en el país, y para los mexicanos que residen en el extranjero, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas, constituye un elemento de apoyo, tanto para la **APF**, como para los sectores privado y social en materia de certeza en la identidad de las personas.

El artículo 41 de la Ley de Planeación, establece que las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, inducir acciones de los particulares en materia económica, social y ambiental, se ajustarán a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas respectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, publicado en el **DOF** el 20 de mayo de 2013, establece la meta nacional II, denominada "México Incluyente", cuyo Objetivo 2.1, "*Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población*", prevé como Estrategia 2.1.3, "*Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas*", contemplando como una de sus Líneas de Acción, fortalecer el uso y adopción de la **CURP** estableciendo esquemas de depuración y actualización permanente de la base de datos.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



El Programa Sectorial de Gobernación 2013–2018, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2013, en su Capítulo III “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”; establece como Objetivo 4. “Desarrollar Políticas Integrales de Población y Migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de los derechos”; cuya Estrategia 4.3. “Avanzar en la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país” establece como Líneas de acción la 4.3.4. Depurar y actualizar la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población y la 4.3.6. Ampliar la oferta de los servicios del **SNIP** para avanzar en el otorgamiento de certeza jurídica a la población. Asimismo, dicha Línea de Acción prevé que con el fin de impulsar la asignación de la **CURP** a todas las personas que viven en territorio nacional, así como a los mexicanos residentes en el extranjero; y fomentar que las instituciones públicas que integran algún registro de personas adopten el uso de la **CURP**, se proporcionará el marco normativo, los programas informáticos y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento.

Con la finalidad de fortalecer a la **APF**, en el registro e identificación de las personas, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” por conducto de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la **APF** de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), teniendo como atribución el registro y acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción III del **RISEGOB**, “**LA SEGOB**” se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en política de población, de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
- I.3. En términos del artículo 22 fracciones I, II y III del **RISEGOB**, la “**DGRNPIP**” es una Unidad adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, teniendo como atribución organizar y operar el Registro Nacional



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



de Población, inscribiendo en él a las personas que residan en el país y a los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero, asignando y depurando la **CURP**.

- I.4. El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 del **RISEGOB**.
- I.5. Cuenta con la capacidad y los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- I.6. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo, Piso 5, Colonia Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, en la Ciudad de México.

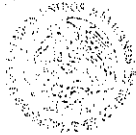
II. "LA UPN" por conducto de su representante, declara que:

- II.1. Es una institución pública de educación superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante legal de "LA UPN", calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemoza, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



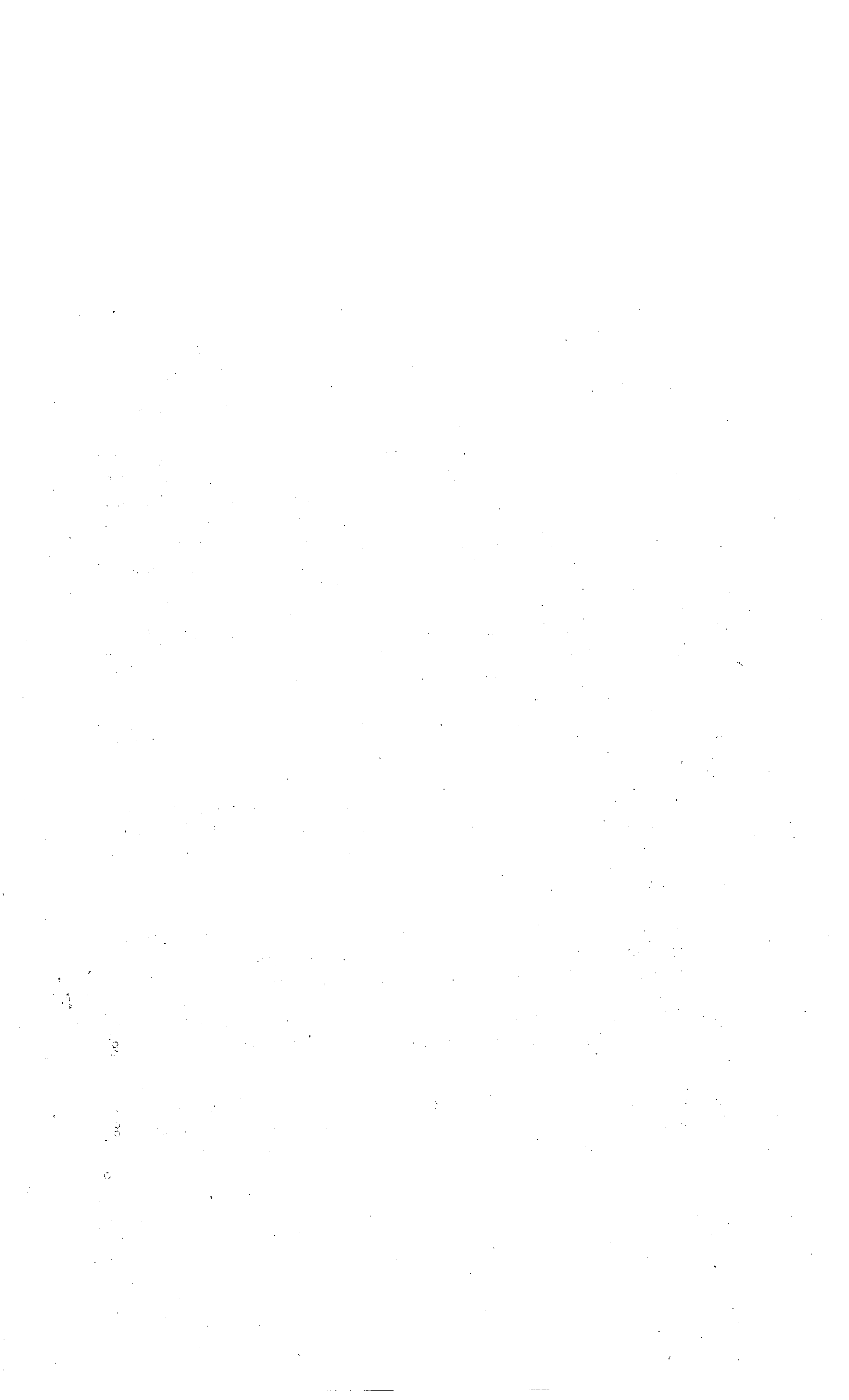
sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

- II.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UPN780829QW1**.
- II.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"** para promover la adopción y el uso de la **CURP**, entre los usuarios de **"LA UPN"**, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultarla, validarla e intercambiar información con la **"DGRNPIP"**, en términos del Anexo Técnico que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de los programas, acciones y calendarios de trabajo que serán acordados por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán las actividades siguientes:

- I. La **"DGRNPIP"** validará la **CURP**, para que sea consultada por **"LA UPN"**, en línea y en tiempo real, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. La **"DGRNPIP"** realizará las confrontas de datos que le sean solicitadas por **"LA UPN"**, para verificar los datos de identidad de sus usuarios, en relación con la Base de Datos Nacional de la **CURP**;
- III. **"LA UPN"** adoptará la **CURP** como elemento de seguridad e identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV. **"LA UPN"** presentará a la **"DGRNPIP"** los registros de los usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, para su confronta en la Base de Datos Nacional de la **CURP**, y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la **CURP** de los usuarios, y
- V. Las demás que sean acordadas por **"LAS PARTES"** para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- **"LAS PARTES"** se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, que no se contemplan en el Anexo Técnico.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que con objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a los titulares de:

Por la “DGRNPIP”

Por “LA UPN”

- La Dirección General Adjunta Técnica
- La Subdirección de Servicios Escolares.
- La Dirección del Registro de Clave Única de Población.
- La Subdirección de Informática.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Para efecto del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar y evaluar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de su ejecución;



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico; de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"**, dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



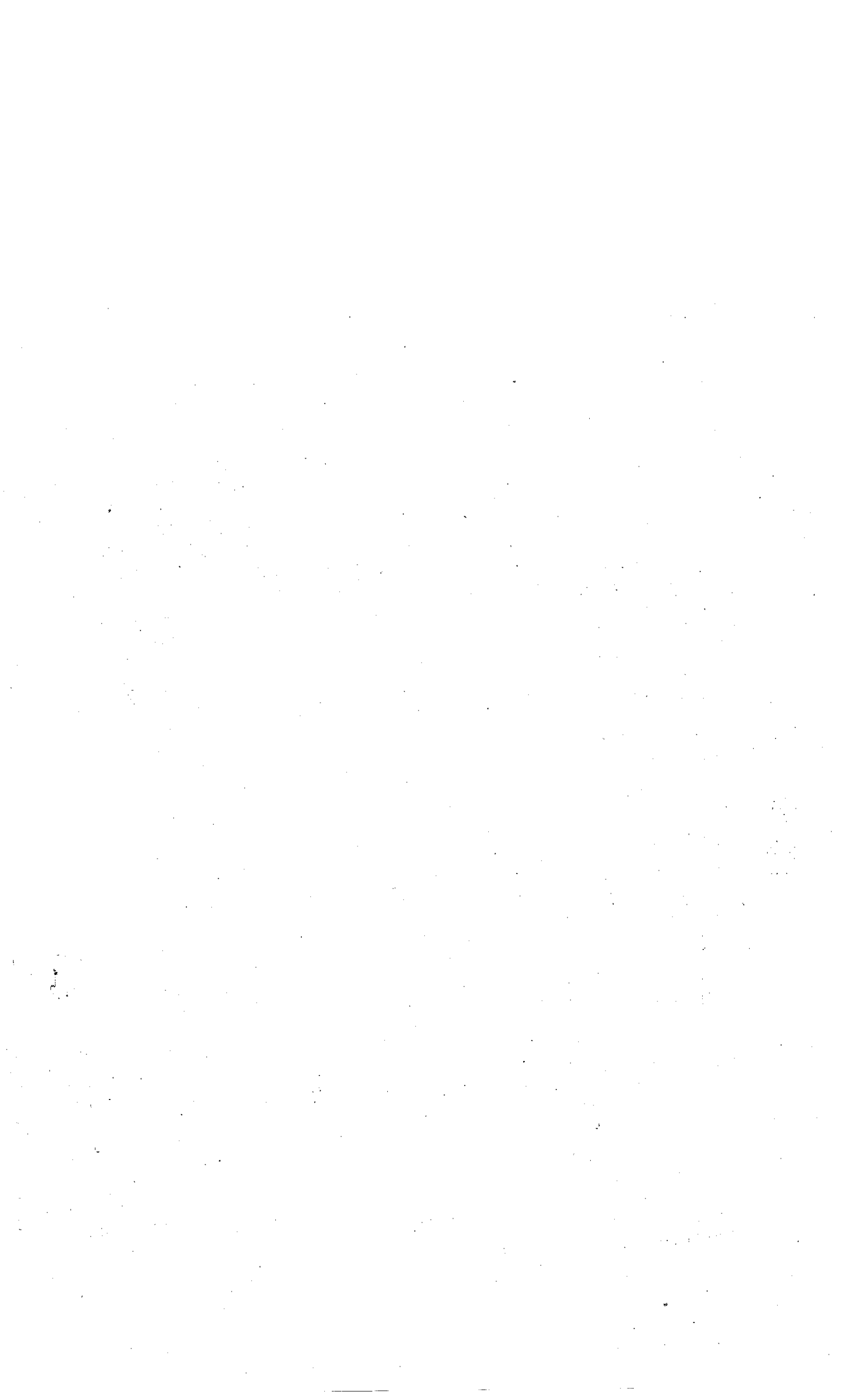
Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

"LA UPN" deberá informar a la **"DGRNPIP"** cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

"LA UPN" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a la **"DGRNPIP"** el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos y materiales, en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

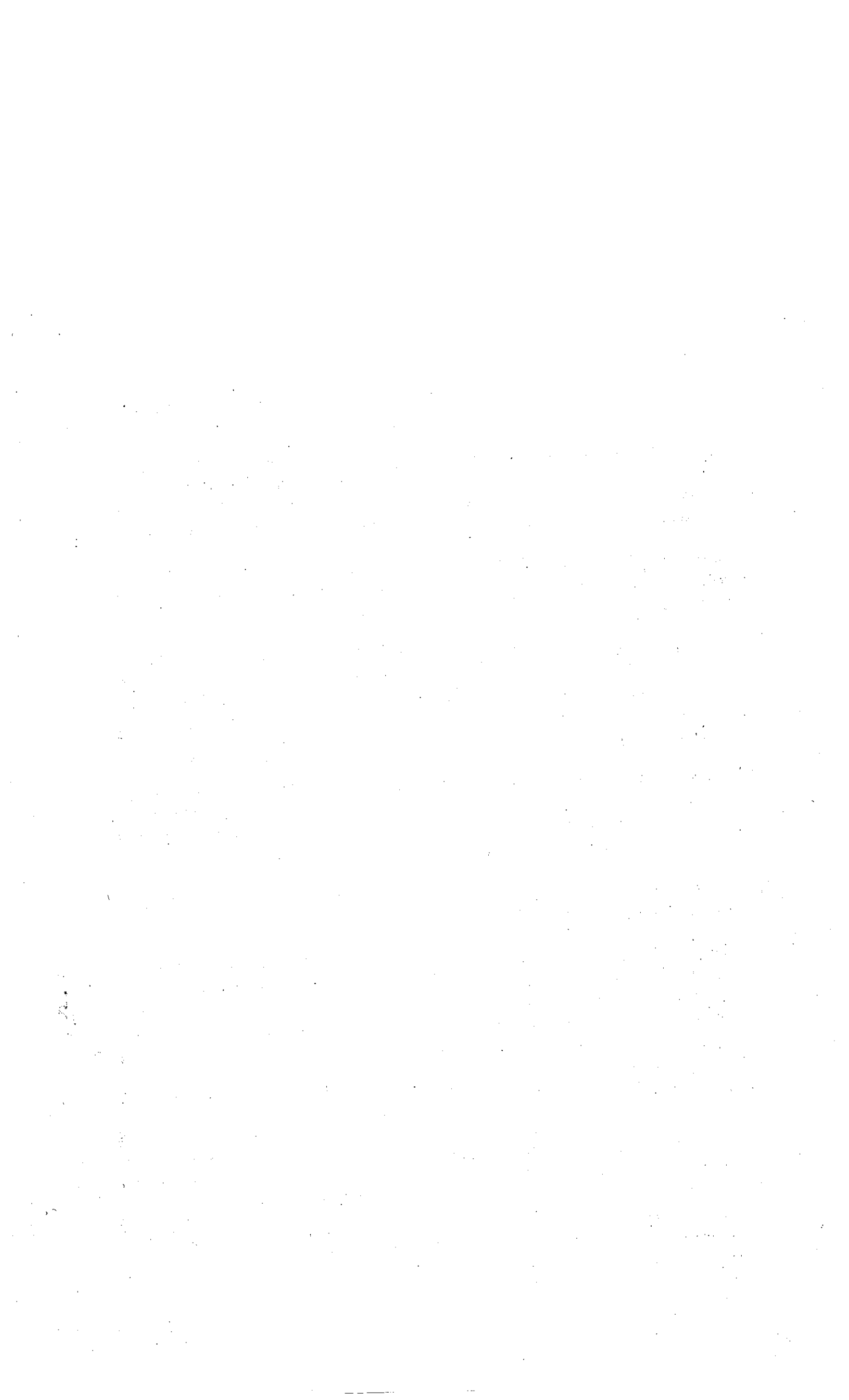
DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con acuse de recibo y con diez días naturales de anticipación a la fecha en se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución o realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de las disposiciones aplicables. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas en la Cláusula Segunda del presente instrumento en el ejercicio de sus respectivas funciones.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.



SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta, objeto del presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales, anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento o de los instrumentos que de éste se deriven, se les dará continuidad hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta y deberán hacerse constar por escrito sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.





POR "LA SEGOB"

POR "LA UPN"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

EL RECTOR

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/1677/2018.

Handwritten marks and stamps at the bottom right of the page.

